

estando juntos en las Salas de su Ayuntamiento. Como lo ha
de uso y Costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al
servicio de su Mage. bien y utilidad de esta Republica; es la sa
vez el Sr. D. Joseph de Castro Valcarlos Abogado de los Re
ales Consejos Contador y Capitan a Guerra de esta Ciudad por su
Mage. Superintendente de Rentas Provinciales Subdelegado
de las Generales y Juez Conservador de las Reales fabricas de
Polvora y Salitre de ella y su Partido; y los Srs. D. Diego
Melgares y Carreras Alferes mayor, D. Diego Ruiz Ma
theo de Aguilar, D. Nicolas Montijo de Herrera, D. Mig.
Joseph de Sevilla, D. Matheo Perez de Tudela Venidorey, D.
Gines Zeldran Sanchez, y D. Roque Ruiz Sevilla Jurados
p. vijen nombre de los demas Cavalleros Reales y Jurados
que de presente son y en adelante fueren de este Ayuntamiento.
p. quienes prestan Vos y Cauzion de Pato en forma de
que Estaran y pasaran p. lo que en este yndrum. ha
declarado so. Expresa obligacion que hacen de los Propios
y Rentas de esta Ciudad hauidos y p. haver; y asi juntos
y Congregados como tal Ciudad obligaron su Poder Cum
plido Valiente el que por Dios se Requiere y es necesario
mas puede, y deve valer. a D. Pedro Ignasio Menquifosa
Procurador en la Real Chancilleria de Granada, Espe
cialmente p. que en nombre y Representacion de esta
Ciudad parezca ante los Srs. de dicha Chancilleria y pida
se devuelva el Contorno de los Autos que se han ve

